

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada semana el anuncio que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo cobro o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Convenientemente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su enumeración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocatoria de concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local.

Dispuesto por Orden de fecha 4 de diciembre último que por la Dirección General de Administración Local se proceda a convocar los correspondientes concursos para proveer en propiedad las plazas vacantes de Interventores de Fondos municipales y provinciales y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local en todas sus categorías, conforme a los preceptos de la Ley de 23 de noviembre de 1940, Reales Decretos de 23 de agosto de 1926 y 14 de noviembre de 1929, a los de la expresada Orden y demás aplicables.

Esta Dirección General, en cumplimiento de las citadas disposiciones, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Que a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" se tenga por convocado el concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Interventores de Fondos municipales y provinciales y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local en todas sus categorías, que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los concursos todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el escalafón provisional del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local de fecha 20 de febrero de 1941 (Suplemento al número 75 del "Boletín Oficial del Estado" de 16 de marzo de 1941), soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

A este efecto se expresa que cada funcionario Interventor podrá concursar las vacantes correspondientes a la categoría en que figure clasificado en el escalafón provisional antes referido, o de la superior que le correspondiera, si por los servicios prestados desde el día 1.º de enero de 1940, a cuyo día inmediato anterior se contraen las operaciones del escalafón, y a tenor de las disposiciones legales aplicables, hubiese perfeccionado su derecho al ascenso. Siendo también de advertir que, conforme al artículo 2.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940, los Interventores de categoría superior podrán solicitar plazas de categoría inferior, siempre que en la propia no existan vacantes suficientes.

Los Interventores ingresados al amparo de la disposición transitoria 4.ª, en relación con el párrafo 2.º de la 7.ª de la Ley de 31 de octubre de 1935, sólo podrán concursar Intervenciones vacantes de 5.ª categoría, a tenor de lo que dispone el artículo 4.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos, que serán dirigidas al Director general de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

4.º En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento, el origen o causa de su ingreso en el Cuerpo y si lo fueron por oposición, el concepto con que se les admitió a la que les dió ingreso en la carrera, el número con que figuren en el escalafón, las Intervenciones de Fondos y Jefaturas de Administración Local desempeñadas desde el día 1.º de enero de 1934, con expresión de sus categorías y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la comunicación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, competentemente expedida y debidamente autorizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Intervenciones de Fondos y Jefaturas de Secciones Provinciales de Administración Local desde el día 1.º de enero de 1934 hasta la fecha, debiendo expresar en ellas el período o períodos de servicios prestados, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes o Presidentes de las Diputaciones Provinciales o Corporaciones locales en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.º de enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurado.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que para la justificación de sus méritos y circunstancias estime conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de satisfacer los gastos que origine el concurso, los concursantes que sean Interventores de categorías especial, 1.ª, 2.ª y 3.ª, abonarán 25 pesetas de derechos, y los de 4.ª y 5.ª 15 pesetas por el mismo concepto.

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas vacantes de la categoría que le corresponda. Si fueren varias, deberá expresar el orden de preferencia entre las mismas, y acompañar, además del original, tantas copias autorizadas con su firma de la documentación completa, y debidamente reintegradas, como plazas vacantes solicite. Es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de plazas que se pretendan, más uno, que será el original, a la vista del cual se cotejarán aquellos por este Centro directivo, insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

9.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo 5.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a la Intervención o Jefatura de Sección Provincial que se le adjudique perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El concursante en quien recayera el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio de los concursos en el "Boletín Oficial del Estado", se entenderá que renuncia al cargo. Sin embargo, el término posesorio se entenderá en suspenso para los Interventores que se hallen pendientes de depuración, hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los "Boletines Oficiales" de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes y Presidentes de Diputaciones Provinciales o Corporaciones locales de la publicación del anuncio de los concursos en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos, Diputaciones y Corporaciones respectivas.

Madrid, 17 de marzo de 1941. — El Director general, A. Iturmendi.

RELACION DE VACANTES DE INTERVENTORES DE FONDOS

Provincia de Alava.

Diputación Provincial. Primera categoría. Sueldo, 13.000 pesetas.

Provincia de Albacete.

Sección Provincial de Administración Local. Primera categoría. Sueldo, 11.000 pesetas.

Diputación Provincial. Id. id. Sueldo, 11.000 id.
Albacete (Ayuntamiento). Id. id. Sueldo, 12.000 id.
Hellín. Tercera categoría. Sueldo, 10.000 id.
Villarrobledo. Id. id. Sueldo, 9.000 id.
La Roda. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
Tobarra. Id. id. Sueldo, 7.000 id.

Provincia de Alicante.

Alicante (Ayuntamiento). Primera categoría. Sueldo, 13.000 pesetas.

Denia. Cuarta id. Sueldo, 8.000 id.
Monóvar. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Pego. Quinta id. Sueldo, 7.000 id.

Villena. Tercera categoría. Sueldo, 9.000 pesetas.
Elche. Segunda id. Sueldo, 12.000 id.
Orihuela. Id. id. Sueldo, 11.000 id.
Crevillente. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.
Torrevieja. Id. id. Sueldo, 6.000 id.
Jijona. Id. id. Sueldo, 7.000 id.

Provincia de Almería.

Sección Provincial de Administración Local. Primera categoría. Sueldo, 13.000 pesetas.

Berja. Cuarta id. Sueldo, 8.000 id.
Cuevas de Almanzora. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Dalías. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.
Vélez-Rubio. Id. id. Sueldo, 6.000 id.

Provincia de Avila.

Sección Provincial de Administración Local. Segunda categoría. Sueldo, 11.000 pesetas.

Avila (Ayuntamiento) Id. id. Sueldo, 10.000 id.

Provincia de Badajoz.

Diputación Provincial. Primera categoría. Sueldo, 13.000 pesetas.

Jerez de los Caballeros. Tercera id. Sueldo, 9.000 id.
Villafranca de los Barros. Id. id. Sueldo, 9.000 id.
Alburquerque. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
Castuera. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Fuente de Cantos. Id. id. Sueldo, 8.000 id.
Fuente del Maestre. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Guareña. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Llerena. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Montijo. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Los Santos de Maimona. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Olivenza. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
San Vicente de Alcántara. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Villanueva del Fresno. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Zafra. Id. id. Sueldo, 8.000 id.
Barcarrota. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.
Berlanga. Id. id. Sueldo, 6.000 id.
Burguillos del Cerro. Id. id. Sueldo, 6.000 id.
Campanario. Id. id. Sueldo, 6.000 id.
Valencia del Ventoso. Id. id. Sueldo, 6.000 id.

Provincia de Baleares.

Soller. Cuarta categoría. Sueldo, 7.000 pesetas.
Felanitx. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Lluchmayor. Id. id. Sueldo, 7.000 id.

Provincia de Barcelona.

Diputación Provincial. Primera categoría. Sueldo, 18.000 pesetas.

Tarrasa. Id. id. Sueldo, 12.000 id.
Sabadell. Id. id. Sueldo, 12.000 id.
Villafranca del Panadés. Quinta id. Sueldo, 8.000 id.
San Felú de Llobregat. Cuarta id. Sueldo, 8.000 id.
Calella. Id. id. Sueldo, 8.000 id.
San Baudilio de Llobregat. Id. id. Sueldo, 8.000 id.
Santa Coloma de Gramanet. Id. id. Sueldo, 8.000 id.
Sitges. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Bergá. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Molins del Rey. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Prat de Llobregat. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Sallent. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
San Adrián de Besós. Id. id. Sueldo, 7.000 id.

Provincia de Burgos.

Burgos (Ayuntamiento). Primera categoría. Sueldo, 12.000 pesetas.
Miranda de Ebro. Tercera id. Sueldo, 9.000 id.

Provincia de Cáceres.

Diputación Provincial. Primera categoría. Sueldo, 12.000 pesetas.

Brozas. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.
Logrosán. Id. id. Sueldo, 6.000 id.
Navalmoral de la Mata. Cuarta id. Sueldo, 6.000 id.
Trujillo. Tercera id. Sueldo, 9.000 id.
Valencia de Alcántara. Cuarta id. Sueldo, 8.000 id.

Provincia de Cádiz.

Sección Provincial de Administración Local. Primera categoría. Sueldo, 13.000 pesetas.

Alcalá de los Gazules. Cuarta id. Sueldo, 8.000 id.
Arcos de la Frontera. Tercera id. Sueldo, 9.000 id.
Barbate. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
Los Barrios. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.
Bornos. Id. id. Sueldo, 6.000 id.
Conil. Id. id. Sueldo, 6.000 id.
Chipiona. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
Jimena. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Puerto de Santa María. Segunda id. Sueldo, 11.000 id.
Rota. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
San Fernando. Segunda id. Sueldo, 11.000 id.
Sanlúcar de Barrameda. Id. id. Sueldo, 11.000 id.
San Roque. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
Tarifa. Tercera id. Sueldo, 9.000 id.
Trebujena. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.
Vejer. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
Ubrique. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.
Chiclana. Tercera id. Sueldo, 9.000 id.

Provincia de Castellón.

Diputación Provincial. Primera categoría. Sueldo, 12.000 pesetas.

Castellón (Ayuntamiento). Id. id. Sueldo, 11.000 id.
Almazora. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
Benicarló. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Segorbe. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Nules. Id. id. Sueldo, 4.000 id.
Val de Uxó. Quinta id. Sueldo, 7.000 id.
Morella. Id. id. Sueldo, 6.000 id.

Provincia de Ciudad Real.

Ciudad Real (Ayuntamiento). Segunda categoría. Sueldo, 11.000 pesetas.

Campo de Criptana. Cuarta id. Sueldo, 8.000 id.
Daimiel. Tercera id. Sueldo, 9.000 id.
Socuéllamos. Id. id. Sueldo, 8.000 id.
Solana. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
Herençia. Id. id. Sueldo, 8.000 id.
Santa Cruz de Mudela. Quinta id. Sueldo, 7.000 id.
Calzada de Calatrava. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Almagro. Id. id. Sueldo, 7.000 id.

Provincia de Córdoba.

Sección Provincial de Administración Local. Primera categoría. Sueldo, 13.000 pesetas.

Diputación Provincial. Id. id. Sueldo, 13.000 id.
Adamuz. Cuarta id. Sueldo, 6.000 id.
Belalcázar. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Bémez. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Benamejí. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.
La Carlota. Id. id. Sueldo, 6.000 id.
Espejo. Id. id. Sueldo, 6.000 id.
Fernán-Núñez. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
Fuenteovejuna. Id. id. Sueldo, 8.000 id.
Hinojosa del Duque. Quinta id. Sueldo, 8.000 id.
Hornachuelos. Id. id. Sueldo, 6.000 id.
Iznájar. Id. id. Sueldo, 6.000 id.
Luque. Id. id. Sueldo, 6.000 id.
Montoro. Tercera id. Sueldo, 9.000 id.
Palma del Río. Cuarta id. Sueldo, 8.000 id.
Posadas. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.
Priego de Córdoba. Segunda id. Sueldo, 10.000 id.
Peñarroya-Pueblonuevo. Id. id. Sueldo, 11.000 id.
La Rambla. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
Rute. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Santaella. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.
Villa del Río. Id. id. Sueldo, 6.000 id.
Villanueva de Córdoba. Cuarta id. Sueldo, 8.000 id.

Provincia de La Coruña.

Sección Provincial de Administración Local. Primera categoría. Sueldo, 13.000 pesetas.

Ortigueira. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
Riveira. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.

Provincia de Cuenca.

Tarancón. Quinta categoría. Sueldo, 7.000 pesetas.

Provincia de Gerona.

San Felit de Guisols. Cuarta categoría. Sueldo, 7.000 pesetas.

Palafrugell. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Palamós. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.
Bañolas. Id. id. Sueldo, 7.000 id.

Provincia de Granada.

Granada (Ayuntamiento). Primera categoría. Sueldo, 13.000 pesetas.

Loja. Cuarta id. Sueldo, 9.000 id.
Guadix. Tercera id. Sueldo, 10.000 id.
Santa Fe. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
Pinos Puente. Tercera id. Sueldo, 8.000 id.
Montefrío. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
Huéscar. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Illora. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.
Cúllar Baza. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
Almuñécar. Segunda id. Sueldo, 10.000 id.
Alhama de Granada. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.

Provincia de Guadalajara.

Sigüenza. Quinta categoría. Sueldo, 6.000 pesetas.

Provincia de Guipúzcoa.

Azcoitia. Cuarta categoría. Sueldo, 8.000 pesetas.
Fuenterrabía. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Oñate. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Eibar. Segunda id. Sueldo, 10.000 id.
Irún. Tercera id. Sueldo, 9.000 id.
Pasajes. Cuarta id. Sueldo, 8.000 id.
Hernani. Id. id. Sueldo, 8.000 id.
Zarauz. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.

Provincia de Huelva.

Almonte. Quinta categoría. Sueldo, 6.000 pesetas.
Aracena. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
Cartaya. Id. id. Sueldo, 7.000 id.

Provincia de Huesca.

Barbastro. Quinta categoría. Sueldo, 7.000 pesetas.
Fraga. Id. id. Sueldo, 6.000 id.
Jaca. Cuarta id. Sueldo, 8.000 id.

Provincia de Jaén.

Alcaudete. Cuarta categoría. Sueldo, 8.000 pesetas.
Arjona. Id. id. Sueldo, 8.000 id.
Beas de Segura. Id. id. Sueldo, 8.000 id.
Baños de la Encina. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.
Huelma. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
Jódar. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Lopera. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.
Mancha Real. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
Marmolejo. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
Porcuna. Id. id. Sueldo, 8.000 id.
Sabiote. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.
Santisteban del Puerto. Quinta id. Sueldo, 7.000 id.
Siles. Id. id. Sueldo, 6.000 id.
Torreperojil. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
Torredonjimeno. Tercera id. Sueldo, 9.000 id.
Villacarrillo. Cuarta id. Sueldo, 9.000 id.
Castillo de Locubín. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.
Valdepeñas de Jaén. Id. id. Sueldo, 6.000 id.

Provincia de Las Palmas.

Las Palmas de Gran Canaria (Ayuntamiento). Primera categoría. Sueldo, 13.000 pesetas.

Galdar. Quinta id. Sueldo, 7.000 id.

Provincia de León.

Sección Provincial de Administración Local. Segunda categoría. Sueldo, 12.000 pesetas.

Ponferrada. Cuarta id. Sueldo, 9.000 id.
La Bañeza. Quinta id. Sueldo, 7.000 id.

Provincia de Lérida.

Sección Provincial de Administración Local. Primera categoría. Sueldo, 12,500 pesetas.

Diputación Provincial. Id. id. Sueldo, 12,500 id.

Tárrega. Cuarta id. Sueldo, 7,000 id.

Balaguer. Id. id. Sueldo, 7,000 id.

Borjas Blancas. Quinta id. Sueldo, 6,000 id.

Cervera. Id. id. Sueldo, 7,000 id.

Provincia de Logroño.

Sección Provincial de Administración Local. Primera categoría. Sueldo, 11,000 pesetas.

Calahorra. Tercera id. Sueldo, 9,000 id.

Haro. Cuarta id. Sueldo, 8,000 id.

Cervera del Río Alhama. Quinta id. Sueldo, 6,000 id.

Provincia de Lugo.

Sección Provincial de Administración Local. Segunda categoría. Sueldo, 11,000 pesetas.

Lugo. Id. id. Sueldo, 11,500 id.

Monforte. Cuarta id. Sueldo, 8,000 id.

Sarria. Id. id. Sueldo, 7,000 id.

Vivero. Id. id. Sueldo, 7,000 id.

Ribadeo. Quinta id. Sueldo, 7,000 id.

Mondoñedo. Id. id. Sueldo, 6,000 id.

Provincia de Madrid.

Sección Provincial de Administración Local. Primera categoría. Sueldo, 18,000 pesetas.

Aranjuez. Cuarta id. Sueldo, 9,000 id.

Canillas. Id. id. Sueldo, 9,000 id.

Carabanchel Alto. Quinta id. Sueldo, 6,000 id.

Carabanchel Bajo. Tercera id. Sueldo, 9,000 id.

Chinchón. Quinta id. Sueldo, 6,000 id.

Provincia de Málaga.

Málaga (Ayuntamiento). Primera categoría. Sueldo, 17,000 pesetas.

Alhaurín el Grande. Cuarta id. Sueldo, 7,000 id.

Alora. Quinta id. Sueldo, 6,000 id.

Archidona. Cuarta id. Sueldo, 7,000 id.

Campillos. Quinta id. Sueldo, 6,000 id.

Cortes de la Frontera. Cuarta id. Sueldo, 6,000 id.

Estepona. Id. id. Sueldo, 8,000 id.

Fuengirola. Quinta id. Sueldo, 6,000 id.

Marbella. Cuarta id. Sueldo, 7,000 id.

Vélez-Málaga. Tercera id. Sueldo, 9,000 id.

Melilla. Primera id. Sueldo, 13,000 id.

Provincia de Murcia.

Diputación Provincial. Primera categoría. Sueldo, 15,000 pesetas.

Aguilas. Tercera id. Sueldo, 9,000 id.

Alcantarilla. Cuarta id. Sueldo, 8,000 id.

Archena. Quinta id. Sueldo, 6,000 id.

Calasparra. Cuarta id. Sueldo, 7,000 id.

Cehegín. Id. id. Sueldo, 8,000 id.

Lorca. Segunda id. Sueldo, 11,000 id.

Mazarrón. Cuarta id. Sueldo, 7,000 id.

Moratalla. Id. id. Sueldo, 7,000 id.

Mula. Id. id. Sueldo, 8,000 id.

Totana. Id. id. Sueldo, 7,500 id.

La Unión. Id. id. Sueldo, 7,000 id.

Yecla. Tercera id. Sueldo, 9,000 id.

Provincia de Oviedo.

Sección Provincial de Administración Local. Primera categoría. Sueldo, 14,000 pesetas.

Diputación Provincial. Id. id. Sueldo, 14,000 id.

Gijón. Id. id. Sueldo, 13,000 id.

Grado. Cuarta id. Sueldo, 7,000 id.

Laviana. Id. id. Sueldo, 7,000 id.

Langreo. Segunda id. Sueldo, 11,000 id.

Pola de Lena. Cuarta id. Sueldo, 7,000 id.

Luarca. Id. id. Sueldo, 8,000 id.

Llanes. Id. id. Sueldo, 8,000 id.

Piloña. Id. id. Sueldo, 7,000 id.

Salas. Id. id. Sueldo, 7,000 id.

San Martín del Rey Aurelio. Tercera id. Sueldo, 9,000 id.
Villaviciosa. Cuarta id. Sueldo, 7,000 id.

Provincia de Pontevedra.

Sección Provincial de Administración Local. Segunda categoría. Sueldo, 12,000 pesetas.

Diputación Provincial. Id. id. Sueldo, 12,000 id.

Lavadores. Cuarta id. Sueldo, 9,000 id.

Puenteareas. Quinta id. Sueldo, 6,000 id.

La Estrada. Cuarta id. Sueldo, 7,000 id.

Cangas de Morrazo. Quinta id. Sueldo, 6,000 id.

Provincia de Salamanca.

Diputación Provincial. Primera categoría. Sueldo, 12,000 pesetas.

Béjar. Quinta id. Sueldo, 8,000 id.

Ciudad-Rodrigo. Cuarta id. Sueldo, 8,000 id.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Mancomunidad Provincial Interinsular. Primera categoría. Sueldo, 13,200 pesetas.

Cabildo Insular de Tenerife. Id. d. Sueldo, 14,400 id.

Cabildo Insular de la Gomera. Cuarta id. Sueldo, 7,000 id.

Cabildo Insular de Hierro. Id. id. Sueldo, 6,000 id.

Santa Cruz de la Palma (Ayuntamiento). Tercera id. Sueldo, 8,000 id.

La Laguna (Ayuntamiento). Id. id. Sueldo, 10,000 id.

La Orotava (Ayuntamiento). Cuarta id. Sueldo, 8,000 id.

Güímar (Ayuntamiento). Quinta id. Sueldo, 6,000 id.

Provincia de Santander.

Sección Provincial de Administración Local. Primera categoría. Sueldo, 13,000 pesetas.

Castro-Urdiales. Cuarta id. Sueldo, 8,000 id.

Laredo. Id. id. Sueldo, 7,000 id.

Reinosa. Id. id. Sueldo, 8,000 id.

Provincia de Segovia.

Sección Provincial de Administración Local. Primera categoría. Sueldo, 12,000 pesetas.

Cuéllar. Cuarta id. Sueldo, 7,000 id.

El Espinar. Id. id. Sueldo, 8,000 id.

Provincia de Sevilla.

Diputación Provincial. Primera categoría. Sueldo, 17,000 pesetas.

Alcalá de Guadaíra. Tercera id. Sueldo, 10,000 id.

Arahal. Cuarta id. Sueldo, 8,000 id.

Cabezas de San Juan. Id. id. Sueldo, 7,000 id.

Camas. Quinta id. Sueldo, 6,000 id.

Cantillana. Id. id. Sueldo, 6,000 id.

Carmona. Tercera id. Sueldo, 10,000 id.

Casariche. Quinta id. Sueldo, 6,000 id.

Cazalla de la Sierra. Cuarta id. Sueldo, 7,000 id.

Coria del Río. Quinta id. Sueldo, 6,000 id.

El Coronil. Id. id. Sueldo, 7,000 id.

Estepa. Cuarta id. Sueldo, 8,000 id.

Fuentes de Andalucía. Id. id. Sueldo, 7,000 id.

Gerena. Quinta id. Sueldo, 6,000 id.

Guadalcanal. Id. id. Sueldo, 6,000 id.

Herrera. Id. id. Sueldo, 5,000 id.

Lebrija. Tercera id. Sueldo, 8,000 id.

Lora del Río. Cuarta id. Sueldo, 8,000 id.

Mairena del Alcor. Quinta id. Sueldo, 6,000 id.

Montellano. Cuarta id. Sueldo, 7,000 id.

Paradas. Id. id. Sueldo, 6,000 id.

Pilas. Id. id. Sueldo, 6,000 id.

El Rubio. Quinta id. Sueldo, 6,000 id.

Sanlúcar la Mayor. Id. id. Sueldo, 6,000 id.

El Saucejo. Id. id. Sueldo, 6,000 id.

Utrera. Segunda id. Sueldo, 11,000 id.

Villafranca y Los Palacios. Cuarta id. Sueldo, 7,000 id.

Villanueva del Río. Tercera id. Sueldo, 8,000 id.

Visó del Alcor. Quinta id. Sueldo, 7,000 id.

Provincia de Soria.

Sección Provincial de Administración Local. Tercera categoría. Sueldo, 11,000 pesetas.

Diputación Provincial. Id. id. Sueldo, 11.000 id.
 Soria (Ayuntamiento). Id. id. Sueldo, 10.000 id.
 Almazán. Quinta id. Sueldo, 7.000 id.
 Cobaleda. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
 Tardelcuende. Id. id. Sueldo, 6.000 id.

Provincia de Tarragona.

Diputación Provincial. Primera categoría. Sueldo, 12.000 pesetas.
 Reus. Segunda id. Sueldo, 12.000 id.
 Valls. Cuarta id. Sueldo, 8.000 id.
 Amposta. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
 Ulldesconca. Id. id. Sueldo, 7.000 id.

Provincia de Teruel.

Sección Provincial de Administración Local. Primera categoría. Sueldo, 11.000 pesetas.
 Teruel (Ayuntamiento). Tercera id. Sueldo, 9.000 id.

Provincia de Toledo.

Diputación Provincial. Primera categoría. Sueldo, 12.000 pesetas.
 Consuegra. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
 Talavera de la Reina. Tercera id. Sueldo, 9.000 id.
 Madridejos. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.
 Quintanar de la Orden. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
 Villacañas. Id. id. Sueldo, 7.000 id.

Provincia de Valencia.

Alboraya. Quinta categoría. Sueldo, 6.000 pesetas.
 Alcira. Tercera id. Sueldo, 9.000 id.
 Buñol. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.
 Carcagente. Tercera id. Sueldo, 9.000 id.
 Carlet. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
 Guadalupe. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.
 Játiva. Tercera id. Sueldo, 9.000 id.
 Liria. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
 Oliva. Id. id. Sueldo, 8.000 id.
 Onteniente. Id. id. Sueldo, 8.000 id.
 Picasent. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.
 Sollana. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
 Utiel. Id. id. Sueldo, 7.000 id.

Provincia de Valladolid.

Sección Provincial de Administración Local. Primera categoría. Sueldo, 12.500 pesetas.
 Medina de Rioseco. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.
 Portillo. Id. id. Sueldo, 6.000 id.

Provincia de Vizcaya.

Bilbao (Ayuntamiento). Primera categoría. Sueldo, 16.000 pesetas.
 Guecho. Segunda id. Sueldo, 11.000 id.
 Baracaldo. Id. id. Sueldo, 11.000 id.
 Abanto y Ciérvana. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
 Bermeo. Id. id. Sueldo, 8.000 id.
 Durango. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
 Portugalete. Id. id. Sueldo, 8.000 id.
 Santurce. Quinta id. Sueldo, 7.000 id.
 Valmaseda. Id. id. Sueldo, 6.000 id.

Provincia de Zamora.

Sección Provincial de Administración Local. Primera categoría. Sueldo, 12.000 id.
 Zamora (Ayuntamiento). Segunda id. Sueldo, 11.000 id.
 Toro. Cuarta id. Sueldo, 8.000 id.

Provincia de Zaragoza.

Sección Provincial de Administración Local. Primera categoría. Sueldo, 13.000 pesetas.
 Caspe. Cuarta id. Sueldo, 7.000 id.
 Tauste. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
 Borja. Id. id. Sueldo, 7.000 id.
 Epila. Quinta id. Sueldo, 6.000 id.
 Gallur. Id. id. Sueldo, 6.000 id.
 Zuera. Id. id. Sueldo, 6.000 id.
 Madrid, 18 de marzo de 1941. — El Director general, A. Iturmendi.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 80, de fecha 21 de marzo de 1941).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.514

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

FUGAS.—Circular

El señor Administrador del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta capital me participa que el día 19 del actual se fugó de dicho establecimiento el enfermo mental Vicente Gasca Marteles, natural de Paniza, de 47 años de edad, alto, recio, viste traje de pana, camisa blanca, alpargatas negras y boina azul.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen gestiones para la busca del fugado, comunicándolo a dicho señor Administrador o a este Gobierno Civil de la manera más rápida, caso de ser habido.

Zaragoza, 25 de marzo de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION QUINTA

Núm. 1.537

Confederación Hidrográfica del Ebro

JEFATURA DE AGUAS

Nota-anuncio

D. Marcos Baquedano Moreno, vecino de Olivés (Zaragoza), solicita inscribir en el registro de aprovechamientos de aguas públicas uno de las siguientes características:

Corriente de donde se deriva el agua: Barranco «Chorrillo de Jareta».

Término municipal donde radica la toma: Olivés (Zaragoza).

Objeto de aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada con información posesoria.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real Decreto núm. 33, de 7 de enero de 1927, pueda formular las reclamaciones que estime pertinentes contra esta inscripción en un plazo de veinte días consecutivos a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza).

Zaragoza, 17 de marzo de 1941.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 1.536

Nota-anuncio

D. Luis Agreda Milagro, vecino de Zaragoza, en nombre y representación de la S. L. «Riva y García», solicita llevar a cabo obras complementarias de la ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico del río Jalón en Calatayud, que tiene concedida y en ejecución la expresada Sociedad.

A la instancia acompaña el oportuno proyecto suscrito en noviembre de 1940 por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán, según el cual se pretende construir obras de encauzamiento del tramo aguas arriba de su presa y del desagüe de su canal en el río Jalón.

En el tramo aguas arriba de la presa, en una longitud aproximada de 350 metros y en su margen izquierda, se propone la construcción de diez espigones con una separación que oscila entre 50 y 30 metros, con una coronación de 0'25 metros por encima de las máximas avenidas.

En el tramo de aguas abajo de la presa, encima y debajo de la desembocadura del canal de desagüe, se propone la construcción de un malecón en el cual van empotrados cinco espigones y de tres espigones sueltos, con una coronación de 0'25 metros por encima del nivel de las máximas avenidas.

La relación de los propietarios a quienes afectan estas obras de encauzamiento es la siguiente:

Hijos de D. Ramón Sancho.
D. Ramón Cobos.
D. Ramón Herrero.
D. Juan Cucarro.
«Riva y García», S. L.
Sra. Viuda de Carles.

Todos ellos dentro del término municipal de Calatayud.

Lo que se hace público para que, en el plazo de treinta días consecutivos contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se puedan formular reclamaciones contra la petición de referencia en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza), donde estará de manifiesto el correspondiente proyecto.

Zaragoza, 18 de marzo de 1941.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 1.515

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza

D. Celio Velilla Melendo, Recaudador y Agente ejecutivo de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Fernando Lacárcel Pedropadre, por débitos a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, ha sido dictada por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 1 la providencia siguiente:

«Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles para cubrir el tipo legal las de D. Benigno Velilla Barrios respecto a la finca señalada con el núm. 13 de la calle del Jorro, por el importe de 12.233 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día que se designe y en la Notaría pública que señale el Colegio Notarial».

Lo que se notifica al referido deudor y a cuantas personas se consideren interesadas en este expediente, a los efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1941.—El Recaudador, Celio Velilla.

Núm. 1.540

Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Circular

El párrafo segundo de la Circular núm. 933, fecha 19 de febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 47, quedará rectificado en el

sentido de que los expedientes de prórroga de primera clase pueden ser informados debidamente antes del segundo domingo del mes de junio.

Lo que en circular de este día se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de marzo de 1941.—El Teniente Coronel, Manuel Tegel.

SECCION SEXTA

MOZOS DECLARADOS PROFUGOS

Habiendo la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 42 declarado prófugos a los mozos que a continuación se relacionan, cuyos actuales paraderos se ignoran, se les notifica por el presente el referido fallo, y se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante la expresada Junta, quedando apercibidos de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en caso de no comparecer.

Reemplazo de 1936

TIERMAS.—Celestino Murillo Berruezo y Rodolfo Peruzo Fort.

LECIÑENA.—Matías Arruebo, Bordetas, Antonio Marcén Franco, Fidel Marcén Seral, Francisco Mata Sanz, Félix Sieso Giménez, Segundo Albero Sieso y Vicente Ramón Albero.

Reemplazo de 1937

TIERMAS.—Martín Ballesteros Galindo, Ramón Cajal Bergua y Antonio Prados Miguel.

LECIÑENA.—Agustín Franco Solanas, Pedro Gallardo Mora, José María Letosa Pelet, Dionisio Marcén Marcén, José Marcén Murillo, Francisco Murillo Marcén, Carmelo Murillo Solanas, Mariano Murillo Murillo y Pedro Solanas Albero.

MEDIANA DE ARAGON

Núm. 1.519

La subasta para el arriendo de los pastos de este término municipal se celebrará el día 31 del actual, y hora de las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Mediana de Aragón, 21 de marzo de 1941.—El Alcalde, José Perín.

MEDIANA DE ARAGON

Núm. 1.520

La subasta para el arriendo del macelo y pesas y medidas para el año actual se celebrará el día 31 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Mediana de Aragón, 21 de marzo de 1941.—El Alcalde, José Perín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 980.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

D. Ramón Morales López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la siguiente

«Sentencia número 1.—Señores: D. Jaime Martínez Villar, D. José María Martín Clavería y D. Martín Rodríguez.—En la ciudad de Zaragoza a 8 de enero de 1941. Visto ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedente del Juzgado de primera instancia número

3 de los de esta capital, seguido entre partes, de la una, como demandante, D.^a María del Carmen Serrano Marqueta, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, con la representación en la primera instancia (pues en segunda no han comparecido) del Procurador D. Sixto Abad Martín y la dirección del Letrado D. Emilio Rábanos Gracia, y de la otra, como demandado, D. Fabián Moreno Martín, también mayor de edad, casado, industrial, y de la misma vecindad, representando por el Procurador don Juan Guelbenzu Romano y dirigido por el Letrado don Julio Alcalá Royo, sobre pago de cantidad por alquiler de locales, los cuales autos penden ante este Tribunal en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia y en los que es ponente el Magistrado D. Jaime Martínez Villar;

Acceptando los resultandos de dicha sentencia apelada;

Resultando que esa sentencia dictada con fecha 27 de junio de 1940 por el Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza termina con la parte dispositiva que dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda base de este juicio debo condenar y condeno al demandado D. Fabián Moreno Martín a satisfacer a la demandante D.^a María del Carmen Serrano Marqueta la suma de 3.600 pesetas por el concepto en que aquélla es reclamada, y al interés legal del 4 por 100 anual de dicha suma desde la interposición judicial hasta el completo pago y no hago expresada condena en costas de las causadas en este juicio;

Resultando que contra esta resolución se interpuso en tiempo y forma por la representación de la parte demandada recurso de apelación, y admitido en ambos efectos se mandaron remitir los autos a esta Audiencia, previo emplazamiento de las partes, como se efectuó;

Resultando que llegado el Tribunal de instancia repetidos autos y personada a su tiempo únicamente la parte apelante, se siguió el procedimiento por todos sus trámites y señaló para la vista el día 30 de diciembre próximo pasado, en que se celebró con asistencia del Procurador representante del apelante y su Letrado dirigente, quien en su informe solicitó la revocación de la sentencia recurrida;

Resultando que en la tramitación de esta segunda instancia se han observado, también, las prescripciones legales de procedimiento;

Acceptando, así bien, los considerandos de la resolución recurrida:

Considerando que como quiera que en esos considerandos se razona y deduce, lógica y legalmente, la existencia de la relación jurídica nacida de los actos probados del demandado y de los también probados conocimiento de aquéllos y aquiescencia de la demandante al ser originada dicha relación de los motivos y recíprocas obligaciones, entre éstas el pago de la venta o alquiler, y la subsiguiente consecuencia de satisfacer intereses legales, así como la falta de motivos para un pronunciamiento especial sobre las costas; razonamientos y deducciones traducidas y resueltas en las disposiciones del fallo; y que no han sido menoscabados ni enervados en la apelación: la imprescindible secuela la confirmación total de ese fallo;

Considerando que es precepto legal que la sentencia confirmatoria de la de primera instancia, en los juicios de esta cuantía, deberá contener condena en costas al apelante;

Vistos los preceptos legales citados en repetida sentencia recurrida, así como los artículos 372, 702 al 706, 709, 710 y 713 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, estos dos últimos con las modificaciones del Decreto de 6 de mayo de 1941 y de la Ley de 7 de julio de 1934, así como los demás de general y pertinente aplicación;

Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto en este juicio por la parte demandada, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes el fallo que se detalla y transcribe en el resultando primero de esta sentencia, con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante. Mandamos que esta sentencia sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto se remitirá certificación de ella al Excelentísimo Sr. Gobernador civil; y que, acompañados de otra certificación de esta resolución, de la tasación de costas y de la correspondiente carta-orden, se devuelvan los autos originales al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jaime Martínez Villar.—José María Martín Clavería.—Martín Rodríguez».

Cuya sentencia se notificó a las partes en el siguiente día, habiendo finado el término de la Ley sin interponerse contra la misma recurso alguno.

Así resulta de la pieza de rollo de los autos al principio nombrados a que me refiero. Y para que conste al señor Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de la inserción en el «Boletín Oficial», expido el presente testimonio que firmo en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Ramón Morales.

Juzgados militares

Num. 1.493

AUDITORIA DE GUERRA DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO

Se cita y emplaza al legionario que fué del segundo Tercio de la Legión José Adán Ostiz, que desertó del calabozo del acuartelamiento de San Gregorio (Zaragoza) el 7 de mayo de 1939, violentando los barrotes de sus rejas, el cual comparecerá en el término de quince días de publicada la presente ante el señor Juez militar núm. 4, D. Eduardo Meseguer Marín, con domicilio en Zaragoza (Cuartel de Pontoneros), bajo apercibimiento de declararlo rebelde caso de no efectuar su presentación en los términos señalados.

Al propio tiempo, se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que es hijo de Tiburcio y de María, natural de Filadelfia (Estados Unidos) y vecino de Zaragoza, con domicilio camino de Mosquetera, núm. 174, de oficio mecánico, de 19 años de edad, soltero, el cual ha de ser puesto a mi disposición en este Juzgado.

Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

Núm. 1.506

AUDITORIA DE GUERRA DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO

CUESTA CAUDENCO (Manuel), evadido el día 7 de agosto de 1938 del calabozo del Batallón de Guarnición núm. 323, de Zaragoza, comparecerá en término de quince días ante el Juez militar núm. 3 de Huesca, Alférez D. Antonio Lasierra Villacampa.

Huesca, veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, Antonio Lasierra.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.538

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 en el sumario que se instruye con el núm. 35-1941, sobre robo, contra Angel López Castelrianas, se cita por medio de la presente al dueño o dueños de dos corderos de la clase llamada «montañesa», que fueron hallados por la Guardia Civil en el domicilio del indicado procesado (sito en la Avenida de América, 15), el día 23 de enero último y cuya procedencia no supo justificar, a fin de que en el término de quinto día comparezcan en este Juzgado a prestar declaración y ofrecerles el procedimiento con arreglo al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.539

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en diligencias para dar cumplimiento a carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario núm. 202 de 1939, sobre falsedad, ha acordado se cite al procesado Cándido Martín Cortés, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber las conclusiones del Ministerio fiscal y la conformidad dada a las mismas por su defensa, y manifieste si está conforme en cumplir la pena que se pide.

Y para que sirva de citación a dicho procesado, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.507

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza a un individuo de unos 20 a 25 años, de estatura regular, más bien delgado, con traje color gris, algo usado y corbata de colores, que el día 19 del actual, estando en el estanco propiedad de Rosa López Pérez (sito en la Plaza de Primo de Rivera, de esta ciudad), sustrajo del mismo una carpeta de cartón, conteniendo mil novecientos sellos de cuarenta céntimos cada uno, numerados al margen del número 788.927 al 46, y de unos cincuenta sellos de los que hace tiempo se emplearon como donativos a Frentes y Hospitales, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en la causa que instruyo núm. 35 del año actual, por hurto de efectos timbrados, previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca, captura, detención y conducción a la Cárcel de este partido y a la disposición de este Juzgado del expresado sujeto y recuperación de los citados sellos.

Dado en Calatayud a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Jacinto García.—P. S. M., Justo López.

Núm. 1.508.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza a un individuo que vestía pantalón color kaki, chaqueta casi blanca, alto, y al parecer joven, que el día 14 del actual intentó penetrar en el establecimiento de relojería y óptica propiedad de Isidoro Aranda Cartagena (sito en calle Concepción, núm. 2, de esta ciudad), y rompiendo un tablero y luna del escaparate se llevó dieciséis armys-pulseras para reloj, unos impertinentes chapados y una lupa, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en la causa que instruyo núm. 33 del año actual, por robo.

Ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca, captura, detención y conducción a la Cárcel de este partido y a la disposición de este Juzgado del expresado sujeto y recuperación de los citados efectos, procediendo a la detención

de las personas en cuyo poder se encuentren, de no justificar su legítima procedencia.

Dado en Calatayud a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Jacinto García Monge.—P. S. M., Justo López.

Núm. 1.531

DAROCA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en demanda de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre reclamación de 25.000 pesetas, promovido por D. Manuel Linares Cabeza, Procurador habilitado, en nombre y representación de D. Gregorio Bruna Martín y de la hija menor de edad de éste María Bruna Abad, confiero traslado de la demanda a la herencia yacente, o, en su caso, herederos de D. Venancio Blasco Cabeza, y les emplazo para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los expresados autos, personándose en forma.

Daroca a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 1.530

TAFALLA

D. José María de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Tafalla y su partido;

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado a instancia de D. Atilano Ozcáriz Esquiroz contra D.^a Práxedes Lapieza Tafalla, doña Máxima, D.^a Juana, D.^a Cruz y D.^a María Bonafonte Lapieza, se ha acordado, a instancia del actor, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes, especialmente hipotecadas:

1.^a Una casa en la Plaza Baja del pueblo de Castiliscar, número 3, de unos 80 metros cuadrados o lo que fuere; linda: derecha entrando, otra de Vicente Soteras; izquierda, otra de herederos de Mateo Torralba, y espalda, era de Julián Eraso. Valorada en 12.000 pesetas.

2.^a Otra casa en la calle de Santa Agueda, de dicho pueblo de Castiliscar, número 2; consta de dos pisos y tiene de extensión 168 metros cuadrados, y, además, un corral cubierto y descubierto contiguo a la misma casa, a la parte de atrás, compuesto de planta baja y de unos 243 metros cuadrados; linda con otro para formar una sola finca y todo en junto: a la derecha entrando, casa de Julián Eraso; izquierda, Cristina Orujo, y el corral, con extramuros, y espalda, con corral de dicho Eraso y afueras de la población. Valorada en 40.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 29 de abril próximo, a las diez de la mañana, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal.

2.^a Que el tipo para la subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.^a Que los autos y certificación expedida por el Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tafalla a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—José María de Mesa.—El Secretario: P. H., Luis Valenciano.

TIP. HOGAR PIGNATELLI